

¿Y tú, qué has cobrado este mes?

La Dirección de Recursos Humanos opta por el caos también en la retribución

Lo que podría ser una felicitación por pagar mejor a la plantilla, debe convertirse en una crítica a la Dirección de RRHH que aplica una **política retributiva basada en la desinformación y la prepotencia**, sin informar ni a los empleados ni a sus representantes legales. Deben creer que se controla mejor a la plantilla desde el caos y el oscurantismo.

Recibimos multitud de preguntas sobre la “revisión salarial” aplicada en la nómina de febrero y que han hecho coincidir, para crear más confusión, con el pago adelantado (?) del CVFA, incrementos de pluses voluntarios y cambios de categoría. Sin estar seguros de conocer toda la casuística, a continuación os informamos sobre algunos puntos:

La aplicación del Convenio (incremento del 0.7%) es obligatoria en los conceptos de convenio y a todos los trabajadores.

La Dirección de RRHH ha discriminado a la plantilla en diferentes colectivos de los que no conocemos ni el número de afectados ni los parámetros utilizados:

- A unos les congelan el sueldo, absorbiendo el incremento del 0.7%. Si la absorción se ha hecho sobre el B06 es ilegal y reclamable judicialmente.
- A otros les incrementan un porcentaje (mayoritariamente el 2.3%) el salario de convenio pero les aplican el resultado en el B50 (no pensionable, absorbible y compensable).
- A los que percibían el E07 se lo “eliminan”. Esto es ilegal y se puede reclamar judicialmente.

Se intenta imputar la responsabilidad de los salarios a los responsables de unidad, pero **es la Dirección de Recursos Humanos quien decide:**

- **Los presupuestos económicos.**

- **Abonar los incrementos** en un concepto no pensionable, absorbible y compensable (B50).
- **Eliminar el E07.**
- **El absoluto desconcierto** que ha provocado esta “revisión salarial”.

Por otra parte, los sindicatos estamos solicitando un incremento salarial del 3.4% en la negociación del Convenio. El aumento pactado deberá hacerse sobre el salario de 2004 revisado con el 0.7%, es decir que si se consigue ese acuerdo, nuestro salario de convenio deberá incrementarse un 4.1% en relación al de diciembre de 2004 y con efectos desde el 1 de enero. ¿Qué hará la Dirección de RRHH entonces? ¿Nos “concederá” esos incrementos como si fueran pura generosidad del Banco? **¿Nos absorberá todo lo que sobrepase el 2.3% porque “ellos” creen que ya es suficiente?** Os aconsejamos que guardéis vuestras nóminas y que estéis atentos a las informaciones sobre el convenio del sector.

Instamos a la Dirección de Recursos Humanos y Organización a que explique si la “revisión salarial” de febrero es un aumento consolidado (y por qué no lo aplican en conceptos no absorbibles ni compensables) o si adelantan lo que después absorberán (y mientras tanto estamos contentos y convencidos de que el banco comparte los beneficios con los trabajadores).

Os sugerimos que también vosotros preguntéis con un e-mail a: 0901Nomina@sabadellatlantico.com.

Sabadell, 3 de marzo de 2005

Boletín de afiliación	Enviar a ➔	0901 – 0105 CC.OO.	Firma	
Nombre		Ofi.:		
Domicilio		C.P.:		
Población				
Cta. adeudo				Fecha / /
<small>Quedo informado de que los datos personales que facilito para la gestión solicitada se incorporarán a un fichero automatizado de datos de carácter personal para uso interno bajo responsabilidad de CC.OO., de que puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en dicho fichero en los términos previstos en la LOPD 15/99 y demás normativa complementaria a través de las sedes de CC.OO., y por tanto presto mi conformidad a la recogida de datos, así como a la cesión para la indicada finalidad que pueda realizar CC.OO. en los términos previstos en la indicada Ley.</small>				